

11:55:27

Hand-drawn map on grid paper showing a rectangular area with dimensions and labels. The area is labeled "COLL 1" at the top left, "COLL 2" at the bottom right, and "COLL 3" at the bottom center. Dimensions are given as 1500' (width), 2100' (height), and 2750' (diagonal). Circled numbers 1, 2, and 3 are placed near the corners.

DEL LOTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		NÚMERO DE MÓDULOS TERMINADOS		NÚMERO DE MÓDULOS EN CONSTRUCCIÓN		TOTAL DE MÓDULOS	
En edificación	1	2	3	4	5	6	7
con edificios de	2						
USO DEL ÁREA SIN POSTERIZACIÓN							
En uso	3						
el mismo que se construyeron							
otro uso	5						
otro uso							
número							

OBSERVATIONS
 AREA FOR COLLECT
 ENJOY SCOUTS MEETING
 COLLECTED 25 SPECIES
 7 ZOOLOGICAL MONUMENTS
 10/15/97
 DIST. SCOUTS SOLUTIONS COMPANY
 10/15/97
 10/15/97

MONEDA DE LA CONSTRUCCION
UN SOLO PROPIETARIO
HERENCIA, NOVISSA
VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☒ OTRO: ESPECIFIQUE: LOTE VACIO

DATOS DEL PROPIETARIO
PERSONERIA: VIPIA S.A. DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD
NOMBRE: DAVID DE JESUS S/L
CELEDA DE IDENTIDAD O RUC: 4980073456007
TITULO DE PROPIEDAD: 444
APellidos: VIPIA SRI VEB MANTA 2000
Codigo: 2
Cedula de Identidad o RUC: 4190003456002

SI ☐
NO ☒ VENEZOLANA FICHA

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES			(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)										INDICADORES GENERALES										ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																										
Nº DEL BLOQUE			Nº DEL PISO			AREA DEL PISO			ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRERPISO INFERIOR O CONTRAPISO		PISO		ENTRERPISO SUPERIOR, TECHO O CUBIERTA		TUM. RADOS		VENTANAS		AGUA		REDUCCION		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																				
			caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon-piedra	no tiene	caña	madera o lata	enquinchado o bananque	ladrillo comun	ladrillo industrial o bloque	rotique, rodier, vidrio, madera	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigon	tierra	madera o encementado	vin. o granito fundido	zaldosa	parquet o mayolica	alfombra	marmol, marmolado	caña	cada (paso)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigon	teja	no tiene	si tiene	no tiene	caña	ladrillo o piedra	madera y vidrio	bloques de cemento	madera tipo chazos o tierra	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	tierra de 2º orden	tierra de 1º orden	bueno	regular	mal	ruina																																										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

AVANCE TOTAL DE LA CONSTRUCCION SIN CENTAVOS
VALOR DE LA PROPIEDAD SIN CENTAVOS
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION
FECHA: 29/03/89
NOMBRE DEL SUPERVISOR: Armando Serrano
FIRMA: [Firma]
FECHA: 4/04/89
NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO: D. Luis D'Amico
FIRMA: [Firma]
OBSERVACIONES: [Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAS MANTA

Otorgada por LA COMPAÑIA VIAS PUERTO AEROPUERTOS
S.A. VIAL

A favor de SEÑORA DANILA PILDAD SALAS TAPIA

Cuantía USOS 34,597.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER No. 2014.11.08.04.05591

Manta, a 13 de AGOSTO de 2014



CODIGO: 2014.13.08.04.P5592

COMPRAVENTA DE TORGA COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS
S.A. VIPA, A FAVOR DE LA SEÑORA DANILA PIEDAD SALAS IAPJA.

CUANTIA: USD \$ 34.897,50

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de agosto del año dos mil once mil once mil, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "COMPANIA VENDEDORA" la compañía VÍAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A. VIPA, debidamente representado por el señor GIÓVANNI MARIO PANTALONE BOADA, en su calidad de Gerente conforme consta del nombramiento cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a la presente Escritura Pública, como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno siete cero cuatro uno nueve cero seis cuatro guión dos, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta, y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA", la señora DANILA PIEDAD SALAS IAPJA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero cero ocho ocho siete uno guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor Gonzalo Torres y domiciliada

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la compañía **VÍAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A.**

VIPA, debidamente representado por el señor **GIOVANNI MARIO PANTALONE**

BOADA, en su calidad de Gerente, conforme lo justifica con el nombramiento debidamente registrado que se adjunta como documento habilitante, a quien se la

denominara "**LA COMPAÑÍA VENDEDORA**"; y, por otra parte, la señora **DANILA**

PIEDAD SALAS TAPIA a quien en lo posterior denominaremos "**LA**

COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Por escritura Pública

celebrada el veinte y seis de julio de un mil novecientos setenta y nueve, ante el

Notario Público Vigésimo del cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía E. inscrita el

veinte y uno de agosto del mismo año en el Registro de la Propiedad de Manta, la

Compañía **VÍAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A. VIPA**, adquirió por compra a los

herederos del señor Eduardo Ledesma de Janón, la totalidad de los derechos y

acciones de un lote de terreno de una superficie aproximada de **QUINIENTOS**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

OTRA VENTA DE CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO metros cuadrados con el
corte de la "Calle del Comercio" y que está ubicado en el sitio llamado Barbasquillo,
parroquia urbana Santa Martha, cantón Manta, Provincia de Manabí. B) Mediante
ordenanza número dos nueve nueve guion ALC quinón ocho siete expedida por el
Resorte Consejo cantonal de Manta el once de agosto de mil novecientos ochenta y
siete, se aprueba la urbanización "MANTA DOS MIL", inscrita esta escritura en el
Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte y uno de agosto del año mil
novecientos setenta y nueve; C) Mediante Contrato de Promesa de Compraventa
otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y dos, la compañía
VÍAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A. VIPA, prometió dar en venta y perpetua
enajenación a favor de la señora **DANILA PIEDAD SALAS TAPIA**, lotes de terreno
signados con los números uno, dos y tres de la manzana cinco de la Urbanización
"Manta Dos Mil". D) Mediante comunicación sin fecha abril dieciséis del dos mil
noventa y tres, la señora **DANILA PIEDAD SALAS TAPIA** se dirigió a la Compañía **VIPA**
S.A., para solicitar que se le extendiera una nueva Minuta de Compra-Venta sobre los
Lotes de terreno números uno, dos y tres de la manzana cinco de la Urbanización
Manta (Dos Mil); toda vez que la Minuta de Compra-Venta que le extendió
oportunamente la Compañía **VIPA S.A.** en el año mil novecientos noventa y cuatro se
le fueron enviadas, sin haber consecuentemente realizado trámite alguno para
registrarla. E) En consecuencia, la señora **DANILA PIEDAD SALAS TAPIA** solicita
Con los antecedentes expuestos, "**LA COMPAÑÍA VENDEDORA**", manifiesta que
desmembrando del terreno adquirido en mayor extensión y que se indica en la
Cláusula Segunda literal A), hoy tiene a bien dar en venta real y enajenar

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



a favor de "LA COMPRADORA" El lote de terreno signado con el número Tres, de la manzana número Cinco de la Urbanización "MANTA DOS MIL", con la clave catastral Número uno uno uno dos dos cero tres cero cero cero, ubicado en el sitio Barbasquillo, cantón Manta, de la provincia de Manabí, lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas: **LOTE TRES: NORTE:** con veinte y un metros cincuenta centímetros, lindera con Avenida número Dos; **SUR:** con veinte y un metros cincuenta centímetros, lindera con Lote número Dos; **ESTE:** Con quince metros, lindera con calle Uno; **OESTE:** Con quince metros, lindera con Lote número Once; teniendo un área total **TRECIENTOS VEINTE Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS;** no obstante determinarse linderos y superficie, la venta se la realiza como Cuerpo Cierto, bajo los linderos ya determinados, y cualquiera que sea la cabida, por lo tanto la Compañía Vendedora a través de su Representante Legal transfiere a la adquirente el Dominio, Uso, Goce y Posesión en el lote de terreno descrito, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio del enajenante le corresponden, bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es el de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES NORTEAMERICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES NORTEAMERICANOS,** que la "COMPAÑÍA VENDEDORA", a través de su Representante Legal declarará haberlo recibido a satisfacción. Además el Representante de la Compañía Vendedora declara que el terreno materia de este contrato se encuentra libre de Gravámenes y Prohibición de Enajenar. **QUINTA: RATIFICACIÓN.-** Los otorgantes declaran que

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

confirman el contenido de esta Escritura Pública de Compraventa
de nada que celebrase entre las partes ni en el presente ni en el
futuro, a sus intereses la suscripción de la presente escritura. **SEXTA:**
DECLARACIÓN ESPECIAL.- La Compradora declara de manera expresa que los
recursos económicos y fondos de esta negociación tiene origen lícito, y en especial
garantiza, que no provienen de ninguna actividad relacionada directa o indirectamente
con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico de sustancias
estupefacientes o psicotrópicas; o de actividades no contempladas en el marco legal
vigente en el País. En consecuencia se exonera a la compañía VIPA S.A. de toda
responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea. **SÉPTIMA: DOMICILIO.-**
Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de
Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato
OCTAVA: INSCRIPCIÓN.- El Representante Legal de la Compañía Vendedora
faculta a la compradora para que proceda a la respectiva inscripción de la presente
Escritura Pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Los gastos que
ocasionen por derechos, honorarios que demanden la legalización de esta escritura,
incluidos los de la Notaría, y del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, son
de cuenta de la Compradora señora **DANILA PIEDAD SALAS TAPIA LAS DE**
ESTIPULO.- Sirvase usted Señora Notario, agregar las demás cláusulas de
estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente
Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
habilitados que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



partes, minuta que está firmada por el Abogado JAIME VELÁSQUEZ ESCANDÓN, matrícula número: Trece - Mil novecientos noventa y seis - sesenta y dos. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE. *g.*

Giovanni Mario Pantalone Boada
GIOVANNI MARIO PANTALONE BOADA
C.C.No.- 1704190642
COMPANIA VIAS PUERTO AEROPUERTO S.A. VIPA
GERENTE

Danila Piedad Salas Tapia
DANILA PIEDAD SALAS TAPIA
C.C.No.- 130051871 - 7

Carla Cecilia
LA NOTARIA.



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

LA PRESENTE
ESCRITURA
C.C.P.R.
1704190642
C.C.P.R.
130051871
EMISION
SALDO E

g. m. a. p.